Chima, veintitrés (23) de Octubre de dos mil veintiséis (2026).

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. CH-SAMC-007-2026.

EL MUNICIPIO DE CHIMA, SANTANDER

INFORMA:

Que de conformidad con el artículo 30 de la Ley 80 de 1993, numeral 1° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018 y demás normas concordantes, el Municipio de CHIMA, Santander, se permite convocar a los interesados en participar en el Proceso de Contratación **CH- SAMC -007-2026**, para seleccionar a través de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA al contratista encargado del objeto consistente en la: **"MEJORAMIENTO DE LAS INSTALACIONES INTERNAS Y EXTERNAS DEL COLISEO CUBIERTO MUNICIPAL DE CHIMA, SANTANDER"**

1. NOMBRE Y DIRECCIÓN DE LA ENTIDAD ESTATAL:
El Municipio de CHIMA, atenderá a los interesados en participar en el Proceso de Contratación **CH-SAMC-007-2026**, en:

DIRECCIÓN	Municipio de CHIMA, Santander ubicada en la **Carrera 5 # 5-08.**
HORARIO DE ATENCIÓN	De lunes a jueves: de 7:00 a.m. a 12:00 p.m. y de 2:00 a 6:00 p.m. Viernes: de 7:00 a.m. a 01:00 p.m.
LUGAR ELECTRÓNICO DEL COORDINADOR DEL PROCESO	secretariadeplaneacion@chima-santander.gov.co
TELEFONOS	320 473 5115

2. EL OBJETO DEL PROCESO
"MEJORAMIENTO DE LAS INSTALACIONES INTERNAS Y EXTERNAS DEL COLISEO CUBIERTO MUNICIPAL DE CHIMA, SANTANDER"

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA.
La selección del contratista se realiza a través de la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA.

El Artículo 32 de la Ley 80 de 1993 establece que son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad.

Son aplicables los principios de la constitución Política, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, por medio del cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública.

La ley 1150 de 2007 desarrolla el principio de selección objetiva, señala los criterios bajo los cuales se debe dar la escogencia del contratista. Así pues y de acuerdo con el numeral 2 artículo 2 ibidem, la Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación, la cuantía o

destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual. El Gobierno Nacional reglamentará la materia.

En consecuencia, y en vista del contrato a efectuarse, en razón a su naturaleza, la entidad estatal deberá aplicar la modalidad de contratación de selección abreviada de menor cuantía.

La norma que soporta la modalidad del proceso de selección de contratista que nos ocupa, es el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que establece que la escogencia de contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa; determinando en el numeral segundo la modalidad de selección abreviada de menor cuantía.

La presente contratación se soporta en atención al objeto contractual, al valor de la contratación y de acuerdo con lo establecido en el numeral 2 del Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, que establece como modalidad de selección del contratista la Selección Abreviada que integra diferentes causales de contratación y a las que se acude para la selección del contratista previo análisis que se haga de características de la necesidad que se pretende satisfacer, tales como: el objeto, las circunstancias de la contratación, la cuantía o la destinación del bien, obra o servicio.

La regla general en los procesos de contratación es la Licitación Pública sin embargo tiene sus excepciones entre las que encontramos los procedimientos de selección abreviada, y estos a su vez se dividen en procedimientos, entre otros relacionalmente aplicable por subasta inversa o por menor cuantía.

La entidad considera que las actividades a realizar no corresponden a bienes y servicios de características técnicas uniformes, ya que en este caso en particular se requiere de varias actividades que difieren unas de las otras de otra forma que esta actividad tenga calidades no solamente con respecto a los bienes a suministrar sino también con respecto al servicio y sitios donde se ofrecerá, además no se trata de las mismas especificaciones técnicas, por tal razón no podemos como lo implicaría en una subasta que el factor calificador sea el precio, de aquí que la Entidad considera que para el presente proceso y la satisfacción de la necesidad requerida el procedimiento se realice por lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015 y subsiguientes establece el procedimiento de selección Abreviada de Menor Cuantía.

La modalidad de contratación utilizada en el presente proceso es la indicada en la norma anterior por dos aspectos:

La Ley 1150 de 2007 en su numeral 2 del artículo 2 establece:

2. Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

Así mismo el literal **b)** del mismo artículo establece que los procesos de contratación en cuanto a cuantía, las que tengan un presupuesto anual inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 280 salarios mínimos legales mensuales.

ACUERDO MARCO DE PRECIOS VIGENTES.

Los Acuerdos Marco son herramientas de agregación de demanda que permiten a las Entidades adquirir de manera ágil los Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes; para el presente proceso contractual que tiene por objeto la: **"MEJORAMIENTO DE LAS INSTALACIONES INTERNAS Y EXTERNAS DEL COLISEO CUBIERTO MUNICIPAL DE CHIMA, SANTANDER"**, se procedió a verificar el catálogo evidenciándose que a la fecha no se cuenta con Acuerdo Vigente para estos servicios.

4. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

Teniendo en cuenta las actividades a desarrollar el plazo para la ejecución será desde la Suscripción del acta de inicio hasta el **TREINTA (30) DE DICIEMBRE DE 2026.**

5. FECHA LIMITE PARA PRESENTAR OFERTA, LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA MISMA:

La fecha límite para presentar Ofertas en el Proceso de Contratación **CH-SAMC-007-2026**, será de acuerdo con el cronograma. Las ofertas deben presentarse en la Alcaldía de CHIMA, Santander, ubicada en la **Carrera 5 # 5-08, Secretaría general y de gobierno**.

6. PRESUPUESTO OFICIAL:

El Municipio estima el valor de la contratación a realizar en la suma de **NOVENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOS ONCE CON VEINTICINCO CENTAVOS MCTE ($95.691.611,25),** incluido IVA e impuestos departamentales y municipales. El presupuesto del proceso discriminado se encuentra establecido en el pliego de condiciones y estudios previos.

7. INDICACION SI EL PROCESO DE CONTRATACION ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

Los acuerdos comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para los proponentes, bienes y servicios de origen extranjero; De acuerdo a la aplicación de las tablas estimadas por Colombia Compra Eficiente el presente proceso, está cubierto por el acuerdo Decisión 439 de 1998 CAN.

Tabla: Desarrollo identificación de acuerdos comerciales

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Umbral aplicable SI/NO	Excepción aplicable	Proceso de Contratación cubierto
Alianza Pacífico	**Chile**	SI	NO	-	NO
	Perú	SI	NO	-	NO
Chile		SI	NO	-	NO
Costa Rica		SI	NO	-	NO
Estados AELC		SI	NO	-	NO
Triángulo Norte	**El Salvador**	NO	NO	-	NO
	Guatemala	SI	SI		NO
Unión Europea (aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte)		SI	NO	-	NO

Acuerdo Comercial	Entidad Estatal incluida	Umbral aplicable SI/NO	Excepción aplicable	Proceso de Contratación cubierto
Israel	NO	NO	-	NO
Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN	**SI**	**SI**	**-**	**SI**

8. SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN CH-SAMC-007-2026, ES SUSCEPTIBLE DE SER LIMITADO A LA PARTICIPACIÓN DE MIPYMES.

Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1) El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
2) Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.
3) Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.
 PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

ACREDITACIÓN DE REQUISITOS LIMITACIÓN A MIPYME	
PERSONAS NATURALES	**PERSONAS JURÍDICAS**
Solicitud de limitación.	Solicitud de limitación.
Documento expedido por la persona natural y contador público, en donde se certifique su condición de mipyme.	Documento expedido por el representante legal y contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, en donde se certifique su condición de mipyme.
Copia del registro mercantil con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del proceso de contratación para el inicio	copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

del plazo para solicitar la convocatoria limitada.	Las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada
las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.	
En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.	

En consecuencia, teniendo en cuenta el valor del proceso y las características de este, la convocatoria podrá ser limitada a mipyme departamental, siempre y cuando se cumplan los anteriores presupuestos.

9. DESCRIPCIÓN CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN:

En el proceso de selección **CH-SAMC-007-2026** pueden participar personas jurídicas, consorcios o uniones temporales cuyo objeto y actividad les permita realizar las actividades establecidas en el objeto del proceso, los oferentes y las ofertas deben cumplir con los requisitos establecidos en el pliego de condiciones.

EN CONCORDANCIA CON EL ARTÍCULO 2.2.1.1.1.6.2., DEL DECRETO 1082 DE 2015, DETERMINACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES. La Entidad Estatal debe establecer los requisitos habilitantes en los pliegos de condiciones o en la invitación, teniendo en cuenta: (a) el Riesgo del Proceso de Contratación; (b) el valor del contrato objeto del Proceso de Contratación; (c) el análisis del sector económico respectivo; y (d) el conocimiento de fondo de los posibles oferentes desde la perspectiva comercial. La Entidad Estatal no debe limitarse a la aplicación mecánica de fórmulas financieras para verificar los requisitos habilitantes.

La Alcaldía Municipal verificará con el Registro Único de Proponentes el cumplimiento de los requisitos habilitantes. Esta verificación se hará de acuerdo con los **Artículos 2.2.1.1.1.5.2.,** y **2.2.1.1.1.5.3.,** del Decreto 1082 de 2015 y el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente. **Conforme al Artículo 2.2.1.1.1.5.1., del Decreto 1082 de 2015.** La Entidad dispone que las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en el presente procesos de Contratación, deben estar inscritas en el RUP, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley.
En consecuencia, los requisitos habilitantes se detallarán, explicarán y condicionarán en el respectivo pliego de condiciones; documento que se debe consultar para el respecto

10. PRECALIFICACIÓN:

En el presente proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA** no hay lugar a precalificación.

11. CRONOGRAMA:

El siguiente es el cronograma del Proceso de Contratación.

Actividad	Fecha	Lugar
Publicación del aviso de convocatoria pública	23 de octubre de 2026	https://www.contratos.gov.co/
Publicación estudios y documentos previos	23 de octubre de 2026	https://www.contratos.gov.co/
Publicación del proyecto de pliego de condiciones	23 de octubre de 2026	https://www.contratos.gov.co/
Plazo para presentar observaciones al proyecto de pliego de condiciones	hasta el 30 de octubre a las 6:00pm	SECOP I; secretariadeplaneacion@chima-santander.gov.co o en Carrera 5 # 5 – 08, Secretaria de Planeación y Obras Públicas en el Municipio de Chima - Santander, asunto: Observaciones Pliego de Condiciones Proceso de Contratación SAMC-007-2026
Respuesta a observaciones y sugerencias al proyecto de pliego de condiciones	3 de noviembre de 2026 a las 5:00pm	https://www.contratos.gov.co/
Plazo para manifestación de interés de limitar la convocatoria a Mipymes	hasta el 30 de octubre de 2026 a las 6:00pm	secretariadeplaneacion@chima-santander.gov.co Carrera 5 # 5 – 08, Secretaria de Planeación y Obras Públicas en el Municipio de Chima - Santander
Expedición y publicación del acto administrativo de apertura del proceso de selección	4 de noviembre a las 09:00am	https://www.contratos.gov.co/
Publicación del pliego de condiciones definitivo	4 de noviembre a las 09:00am	https://www.contratos.gov.co/

Plazo para manifestación de interés	hasta el 9 de noviembre de 2026 a las 09:00am	SECOP I; secretariadeplaneacion@chima-santander.gov.co o en Carrera 5 # 5 – 08, Secretaria de Planeación y Obras Públicas en el Municipio de Chima - Santander, asunto: Manifestacion de interes Proceso de Contratación SAMC-005-2026
Realización del sorteo	10 de noviembre de 2026 a las 10:00am	se realizará de manera virtual para lo cual previo a la realizacion, se publicará el link de participacion
Publicación de la lista de precalificados	10 de noviembre de 2026 a las 11:30am	https://www.contratos.gov.co/
[Audiencia de asignación de riesgos] *Opcional	10 de noviembre de 2026 a las 2:30 pm	Carrera 5 # 5 – 08, Secretaria de Planeación y Obras Públicas en el Municipio de Chima - Santander
Presentación de observaciones al pliego de condiciones	10 de noviembre de 2026 a las 6:00pm	Ver sección de comunicaciones de los pliegos de condiciones.
Respuesta a las observaciones al pliego de condiciones	11 de noviembre de 2026	https://www.contratos.gov.co/
Plazo máximo para la expedición de Adendas	hasta el 11 de noviembre de 2026 a las 06:00pm	https://www.contratos.gov.co/
Fecha de cierre [presentación de ofertas]	hasta el 13 de noviembre de 2026 a las 8:00am	Carrera 5 # 5 – 08, Secretaria de Planeación y Obras Públicas en el Municipio de Chima - Santander
Informe de presentación de ofertas /Diligencia de apertura de las ofertas	13 de noviembre de 2026 a las 8:30 am	https://www.contratos.gov.co/
Publicación del informe preliminar de evaluación	18 de noviembre a las 09:00am	https://www.contratos.gov.co/
Traslado para observaciones al informe de evaluación de las ofertas (plazo máximo para presentación de subsanaciones)	hasta el 23 de noviembre a las 09:00am	https://www.contratos.gov.co/

Publicación del informe final de evaluación de la oferta	24 de noviembre de 2026 a las 5:00pm	https://www.contratos.gov.co/
Audiencia de adjudicación *opcional por la Entidad hacerlo en audiencia	N/A	Carrera 5 # 5 – 08, Secretaria de Planeación y Obras Públicas en el Municipio de Chima - Santander
Publicación acto administrativo de adjudicación o de declaratoria de desierto	24 de noviembre de 2026 a las 11:00am	https://www.contratos.gov.co/
Firma del contrato	24 de noviembre de 2026 a las 3:00pm	https://www.contratos.gov.co/
Entrega de garantías de cumplimiento y responsabilidad civil extracontractual	hasta 25 de noviembre de 2026 a las 5:00pm	Carrera 5 # 5 – 08, Secretaria de Planeación y Obras Públicas en el Municipio de Chima - Santander
Aprobación de garantías	25 noviembre de 2026 a las 5:30pm	https://www.contratos.gov.co/

12. CONSULTA DE LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO:
Los interesados pueden consultar los Documentos del Proceso **CH-SAMC-007-2026,** en la página de internet: www.colombiacompra.gov.co., y en la alcaldía municipal, Secretaría general y de gobierno.

LEIDY NIÑO TELLEZ
Alcaldesa Municipal (E)
Resolución 209 de 2026.

Elaboró aspectos técnicos:	**Elaboró y aprobó aspectos jurídicos:**
NOMBRE: Jorge Eduardo Morales García	NOMBRE: Profesionales Ejecutores COOPLABORAL CTA
CARGO Y/O CONTRATO: secretaria de Planeación y Obras Públicas	CARGO Y/O CONTRATO: Asesoría Jurídica Externa
FIRMA:	FIRMA:
Los arriba firmantes de este espacio, declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos según nuestra competencia, ajustado a las disposiciones legales y técnicas vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.	